

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de septiembre de 1993

III.C.7729

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

- Tasas servicios matadero. Julio 1993
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Agosto 1993
- Precio público guardería infantil. Septiembre 1993
- Precio público mercados. Septiembre 1993

— Tasas suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado 1er Sem/ 93

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 24 de Agosto de 1993.— El Alcalde

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia al apelado D. Jaime Sáenz Beramendi

III.E.1691

D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita Rollo con el núm. 316/93, del que dimana el Juicio de Faltas nº 326/92 del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, y se ha dictado la siguiente resolución

“SENTENCIA NUM. 441/93.— En la Ciudad de Logroño, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha visto el Rollo nº 316/93, en grado de apelación, los autos de Juicio Verbal Civil nº 326/92 procedentes del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de LOGROÑO, siendo el apelante D. ADOLFO SORIA ARCINIAGA, representado por la Procuradora Dña. Concepción Fernández Torija Oyón y asistido del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y como apelados CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS, representado por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado y EXPOSICION VASCA, S.L. y D. JAIME SAENZ BERAMENDI.

FALLO.— Se acuerda, que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación del demandante D. ADOLFO SORIA ARCINIAGA, contra la sentencia de fecha 9 de febrero de 1.993, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, en el Juicio Verbal Civil núm. 326/92, del que dimana el presente Rollo de la Sala núm. 316/93, la que debo confirmar y confirmo. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante. Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de L.O.P.J. Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal, al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al apelado D. JAIME SAENZ BERAMENDI, con ultimo domicilio conocido en empresa IMPORPESC, S.A.— Barrio Gane nº 2-Zorroza-BILBAO C.P. 48013, expido y firmo el presente en Logroño, a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— El Oficial en funciones de Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA

Sentencia (9303)

III.E.1692

DOÑA ISABEL TORRES GUIJAN, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia provincial de Navarra.

DOY FE Y CERTIFICO: Que en rollo de Apelación 4393, dimanante de Autos de juicio ejecutivo nº 58/90, del juzgado de Primera Instancia nº 2 de Estella, siendo parte Apelante el demandante Talleres Ulma S.C.I., representado por el Procurador D. Juan Jose Moreno de Diego y defendido por la Letrado Dª Maria Mar Navarro, parte apelada no personada

PROMOCIONES LAYLA S.A. con domicilio en Calahorra, actualmente en paradero desconocido, en cuyo rollo se ha dictado sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva.

“Sentencia núm 107/93. En Pamplona a veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres ... “FALLO: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan José Moreno de Diego, en nombre y representación de la demandante “TALLERES ULMA S.C.I.”, contra la sentencia de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de primera Instancia nº 2 de Estella, en el Juicio ejecutivo nº 58-90, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y declaramos haber lugar a pronunciar sentencia de remate, mandando seguir la ejecución adelante hasta hacer trace y remate en los bienes embargados, y con su importe, pago entero a la mercantil ejecutante de la cantidad de 761.129 PESETAS (SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS) de principal y la de 450.000 PESETAS (CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS) que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para costas, intereses, gastos y perjuicio sin expreso pronunciamiento en orden a las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que es firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado los Magistrados. Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación a PROMOCIONES LAYLA S.A. expido y firmo el presente en Pamplona, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Firmando, La Secretaria. Rubricado.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALATAYUD

Requisitoria (9299)

III.E.1693

DON CARLOS GARCIA MATA, JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO Nº 2 de CALATAYUD (ZARAGOZA)

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado nº 261/91 sobre Estafa cometido en Calatayud, se cita y llama a D. ADOLFO CASTILLO ANTONANZAS, hijo de Alejandro y Andrea, nacido en Calahorra (La Rioja) el 7/4/1931 con D.N.I. 16.412.276 domiciliado últimamente en Rincón de Soto (La Rioja) C/ Matader nº 13 para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, como comprendido en el nº 1 del art. 835 de la L.E.Cr., bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura a disposición del Juzgado.

En Calatayud, a 11 de agosto de 1993.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: “Suministro de tres detectores múltiples de gases y un equipo de calibrado, destinados a los Servicios contra Incendios y Salvamento”. Expediente Nº 10-4-2.1-049/93

IV.A.754

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto: Objeto: “SUMINISTRO DE TRES DETECTORES DE GASES Y UN EQUIPO DE CALIBRADO, DESTINADOS A LOS SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO”.

Presupuesto de contrata: Un millón de pesetas (1.000.000.- Ptas.-).

Fianza provisional: Veinte mil pesetas (20.000.-Ptas.)

Plazo de entrega: Un mes (1).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 6 de octubre de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas se halla a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por C/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de agosto de 1.993.— La Jefa de Negociado del Registro de Contratistas, Mª. José Crespo Carazo.